



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2021 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL”.

Informe Legal N° 383/2021

Letra: T.C.P. - C.A.

Cde.: Nota Interna N.º 2615

Letra: G.E.A.H.

Ushuaia, 30 de noviembre 2021

**A LA COORDINADORA
DE LA SECRETARÍA LEGAL
DRA. MARÍA JULIA DE LA FUENTE**

Viene al Cuerpo de Abogados la Nota del corresponde, suscripta por la Auditora Fiscal, C.P. María José FURTADO, solicitando intervención de la Secretaría Legal con el objeto de emitir el dictamen jurídico pertinente.

ANTECEDENTES

A través de la mentada misiva se remitió el Informe Contable N.º 406/2021, Letra: G.E.A. Haberes, y se expuso lo siguiente: *“Cabe destacar que con anterioridad, fue aperturado el expediente T.C.P.-SC. N.º 280/2021 ‘S/ ANÁLISIS DE LOS ESCALAFONES POLICÍA PROVINCIAL, PERSONAL CIVIL Y PENITENCIARIO, AÑO 2021’, con el propósito de acumular los antecedentes de tales escalafones y de dar intervención a la Secretaría Legal sobre la consulta formulada por esta Auditora en el Informe Contable N.º 343/2021 Letra: TCP-GEA Haberes.*

(...) sugiero que el análisis peticionado en el Informe Contable N.º 406/2021, se asigne al mismo profesional del Cuerpo de Abogados de la Secretaría Legal que tiene a cargo lo requerido en el Informe Contable N.º 343/2021, y en cuyo poder obra el Expediente T.C.P.-S.C. N.º 280/2021”.

Mediante el Informe Contable N.º 406/2021, Letra: T.C.P.-G.E.A. Haberes, relacionado con la consulta efectuada por el Director del Servicio Penitenciario de la Provincia, la Auditora Fiscal interviniente manifestó: *“Del análisis del legajo de personal relevado el 19 de octubre de 2021 en dependencias del Servicio Penitenciario Provincial, correspondiente a la Auxiliar de Sexta, Virginia MASOTTI DNI N.º 29.472.755, personal civil de ese Servicio Penitenciario, se relevó la Resolución N.º 04/2019 D.P.S.P. del 10 de enero de 2019.*

A través de la mencionada resolución se concedió a la agente el suplemento ‘Título Secundario’, previsto en el artículo 2º del Decreto provincial N.º 3562/2018. En cuanto a su suscripción, esta fue firmada por el Alcaide Mayor Walter Oscar SILVA, cuya facultad se sustentó en la Resolución N.º 257/18 D.P.S.P., conforme se desprende del último considerando.

A su vez la mencionada resolución, fechada el 26 de diciembre de 2018, fue emitida por el Inspector Gral. Dr. José C, CÁNOVAS en su carácter de Director Provincial del Servicio Penitenciario, y dispuso en su artículo 1º lo siguiente: ‘DESIGNAR a partir del día 28 de Diciembre de 2.018 al Alcaide Mayor Walter Oscar SILVA, Legajo Personal N.º 26974843/82, como Oficial Jefe a cargo de la Dirección Provincial del Servicio Penitenciario (...)’. De la lectura de sus considerandos, se desprende que dicho acto se motiva en el



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2021 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL” .

artículo 38 del Decreto provincial N.º 2657/08 y en el artículo 21 de la Ley provincial N.º 777.

Cabe destacar que, por Decreto provincial N.º 4562 del 19 de diciembre de 2019, se confirmó en el cargo de Director del Servicio Penitenciario Provincial, al Inspector General (Dr.) José Claudio CANOVAS.

(...) Asimismo, y a fin de complementar el presente análisis, el 28 de octubre de 2021 se envió correo electrónico a las direcciones institucionales drhysp@hotmail perteneciente a la Dirección de Recursos Humanos y Seguridad Penitenciaria (informada por el Servicio Penitenciario en la Nota N.º 58/21 DPSP del 9 de marzo de 2021) y cbriguera@tierradelfuego.gov.ar, perteneciente al Lic. Carlos Alberto BRIGUERA, del Departamento de Administración Económica y Financiera. Así, se consultó si el cargo de Subdirector Provincial del Servicio Penitenciario previsto en el artículo 13 de la Ley provincial N.º 777, fue ocupado y la situación en que se encuentra en la actualidad. También se requirió en relación al Subprefecto SILVA, copia del acto administrativo por el cual se dispuso que se encuentra cargo de la Dirección de RRHH y Seguridad Penitenciaria.

En respuesta, se recibió a través de la misma vía de comunicación, la Nota N.º 94/21-DRHySP del 28 de octubre de 2021 firmada por la Alcaldesa Romina N. IMPINI. En cuanto al cargo de Subdirector Provincial expresó que no fue ocupado por ningún funcionario penitenciario y/o político, desde la creación del Servicio Penitenciario hasta la actualidad. En relación al Subprefecto. En relación al Subprefecto Walter Oscar SILVA, se remitieron las Resoluciones N.º 43/2012 D.P.S.P. -por la cual se lo designa a cargo de la

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

Dirección de Recursos Humanos y Seguridad Penitenciaria- y N.º 192/2019 D.P.S.P. - que lo confirma como Jefe de la Dirección de Recursos Humanos y Seguridad Penitenciaria y Jefe del Centro de Detención Ushuaia.-

(...) se sugiere dar intervención a la Secretaría Legal de este Tribunal de Cuentas, a fin de expedirse en relación a los siguientes puntos de consulta:

1. Indicar si la delegación materializada en la Resolución N.º 257/2018 D.P.S.P., amparada en el artículo 38 del Decreto N.º 2657/08 por aplicación del 21 de la Ley N.º 777, resulta ajustada a lo establecido en los artículos 12 y 13 de la misma ley. Ello por cuanto el artículo 13 establece que el reemplazante del Director Provincial es el Subdirector Provincial, mientras que el artículo 12 no contempla la delegación de las funciones del Director en otra figura que no sea la del Subdirector Provincial.

2. Señalar si lo establecido en el artículo 14 de la Ley N.º 777, podría interpretarse que otorga competencia a quien desempeñe el cargo de Director de Recursos Humanos y Seguridad Penitenciaria, para el dictado de actos de alta o baja de suplementos particulares. Ello sin perjuicio de que la Resolución N.º 04/2019 D.P.S.P. no se dictó en tal amparo legal”.

Finalmente, corresponde hacer mención en esta instancia que la consulta remitida por Informe Contable N.º 343/2021, Letra: T.C.P.-G.E.A. Haberes -relacionada a las presentes- fue evacuada oportunamente por el Informe Legal N.º 354/2021, Letra: T.C.P. - C.A.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



“2021 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL”.

II. ANÁLISIS

En primer lugar, es dable poner de resalto que la consulta refiere al análisis de la Resolución D.P.S.P. N.º 04/2019 que liquidó el “*Suplemento Particular por Título Secundario*”. Ello, a los fines de determinar si resulta ajustada a derecho conforme lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de la Ley provincial N.º 777 -Creación del Servicio Penitenciario Provincial-; dado que la mentada resolución fue suscripta por el Alcaide Mayor Walter Oscar SILVA, quien circunstancialmente asumió como Oficial Jefe a cargo de la Dirección Provincial del Servicio Penitenciario, en función de lo dispuesto por Resolución D.P.S.P. N.º 257/2018, dado que el Director Provincial del Servicio Penitenciario se iba a ausentar a partir del 28 de diciembre de 2018.

A continuación se solicita se emita opinión jurídica sobre la facultad que tendría el Director de Recursos Humanos y Seguridad Penitenciaria para el dictado de actos administrativos de alta y baja de suplementos particulares, teniendo en consideración lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley provincial N.º 777.

Respecto al primer punto de consulta corresponde traer a colación la normativa aplicable al caso concreto.

Así, la Ley de Creación del Servicio Penitenciario Provincial, en el Título II referido a la Organización de la Dirección Provincial del Servicio Penitenciario, en sus artículos 12 y 13 dispone lo siguiente:

Bot

“Artículo 12.- Al Director Provincial del Servicio Penitenciario le compete conducir operativa y administrativamente al Servicio Penitenciario Provincial, ejercer el contralor e inspección de todos los organismos y dependencias que lo integran, asumir la representación de la Institución y proponer al Poder Ejecutivo Provincial la reglamentación de esta Ley y dictar los reglamentos internos de los institutos y servicios de su dependencia.

Artículo 13.- Al Subdirector Provincial le compete como inmediato y principal colaborador del Director Provincial en todos los asuntos inherentes a gestión institucional, cumplir las funciones que éste le encomiende, reemplazándolo en su ausencia, enfermedad o delegación, con todas las obligaciones y facultades que corresponden al titular”.

Ahora bien, como se dijo la Resolución D.P.S.P. N.º 257/2018, suscripta por el Director Provincial del Servicio Penitenciario, Inspector Gral. Dr. José C. CÁNOVAS, designó al Alcaide Mayor Walter Oscar SILVA, como Oficial Jefe a cargo de la Dirección Provincial del Servicio Penitenciario.

Tal como fuera propuesto por la Ley provincial N.º 777, dentro de las facultades que le asisten al Director Provincial se encuentra la de conducir operativa y administrativamente al Servicio Penitenciario Provincial.

Por lo tanto, en función de la propia organización interna de la institución y teniendo en consideración que con la labor diaria podrían surgir distintas situaciones que ameriten la emisión de resoluciones a los fines de reorganizar e instrumentar el Servicio Penitenciario, el Director Provincial estaría



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



“2021 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL”.

habilitado a reestructurar administrativamente la Institución, si existieren motivos suficientes que así lo justifiquen.

No obstante las facultades que le asisten a la figura del Director Provincial en relación a lo *ut supra* expuesto, corresponde resaltar que la propia Ley provincial N.º 777 prevé el orden de sucesión en caso de ausencia, enfermedad o delegación de éste, siendo el Subdirector Provincial el único en quien recaen todas las obligaciones y facultades que le corresponden al titular por mandato legal.

Al respecto, deviene prudente tener presente lo informado por Nota N.º 94/2021, Letra: DRHySP, en respuesta a la consulta efectuada oportunamente por la Auditora Fiscal interviniente sobre la situación actual del cargo de Subdirector Provincial del Servicio Penitenciario: “(...) *hago saber que dicho se encuentra vacante desde la puesta en funcionamiento de este Servicio mediante Decreto Provincial N.º 1833/09 y la Ley Provincial N.º 777, sancionada el 23 de diciembre del mismo, hasta la actualidad y no ha sido ocupado por ningún funcionario penitenciario y/o político*”.

En ese marco, tal como advierte la Auditora Fiscal la Resolución D.P.S.P. N.º 257/2018, como parte de sus considerandos expuso lo siguiente: “(...) *Que el artículo 38 del Decreto Provincial N.º 2657/08, establece que la sucesión accidental en el mando, cuando por cualquier circunstancia el titular no pueda ejercerlo, aunque sea momentáneamente, será ejercida de inmediato por el subordinado que le siga.*

h.25

(...) Que el artículo 21 de la Ley Provincial N.º 777, establece que hasta tanto se reglamente la organización del personal penitenciario, todo lo atinente a este aspecto se regirá bajo la Ley Provincial N.º 735, en todo lo que no resulte incompatible con la presente norma (...)”.

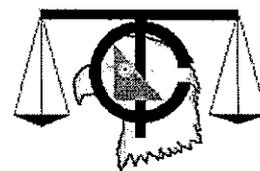
En consecuencia, toda vez que el cargo de Subdirector Provincial del Servicio Penitenciario se encuentra vacante y atento lo expuesto en el artículo 38 del Decreto provincial N.º 2657/2008 sobre la sucesión accidental en el mando, en consonancia con el artículo 21 de la Ley provincial N.º 777, el subordinado que le sigue conforme el orden de jerarquías y grados del personal superior penitenciario -dentro de la categoría de Oficiales Jefes-, sería el Alcaide Mayor, resultando así correcta la designación del agente Walter Oscar SILVA a los fines propuestos por la Resolución D.P.S.P. N.º 257/2018.

Tal entendimiento surge del análisis de la aplicación supletoria del artículo 21 de la Ley provincial N.º 777, que dispone que mientras no exista una reglamentación de dicha norma, todo aquello vinculado a la organización del personal penitenciario se rige por las prescripciones de la Ley provincial N.º 735, en tanto y en cuanto no resulte incompatible con la primera.

En relación al segundo punto de consulta referido a la facultad que tendría el Director de Recursos Humanos y Seguridad Penitenciaria para el dictado de actos administrativos de alta y baja de suplementos particulares, corresponde traer a colación lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley provincial N.º 777.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2021 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL” .

Allí, la norma expuso: *“A la Dirección de Recursos Humanos y Seguridad Penitenciaria le compete lo atinente a la formulación de las políticas de personal a aplicarse en la Institución y la contratación de agentes para funciones especiales, su divulgación y el control de su cumplimiento; el reclutamiento, formación, capacitación y especialización del personal penitenciario; todas las acciones que hagan a la administración de personal, su situación de revista y asignación de destinos y funciones que no estén reservadas al Director Provincial como así también la seguridad de los establecimientos y servicios y el traslado de los detenidos”*.

Así las cosas, cabe concluir que en virtud de lo previsto por el artículo 14 de la Ley provincial N.º 777, el Jefe de Recursos Humanos y Seguridad Penitenciaria tendría la facultad de acordar el suplemento.

III. CONCLUSIÓN

En mérito a las consideraciones que anteceden, corresponde señalar que sin perjuicio que el artículo 13 de la Ley provincial N.º 777 prevé que el Subdirector Provincial es quien reemplaza el Director en su ausencia, y dado que aquél cargo nunca fue ocupado desde la creación del Servicio Penitenciario, la designación del Alcaide Mayor Walter Oscar SILVA resulta ajustada a derecho.

Ello así, por cuanto el artículo 21 de la Ley provincial N.º 777 prevé que hasta tanto se reglamente la organización del personal penitenciario, todo lo atinente a este aspecto se regirá por las prescripciones de la Ley provincial N.º 735, en todo lo que no resulte incompatible con esta norma.

[Firma]

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

Consecuentemente, al no haberse emitido aún la reglamentación de la Ley provincial N.º 777, corresponde la aplicación del Decreto N.º 2657/2008 que reglamenta la Ley provincial N.º 735 y en lo relativo a la sucesión accidental del mando, como en el caso que nos ocupa, dispone que será ejercida por el subordinado que le siga.

Así, dado la estructura jerárquica prevista en el artículo 21 de la Ley provincial N.º 777, el cargo de Alcaide Mayor es el de máxima jerarquía dentro de los Oficiales Jefes, por lo que puede entenderse como el “subordinado que le sigue” al Director, toda vez que como quedó acreditado, el cargo de Subdirector nunca fue cubierto.

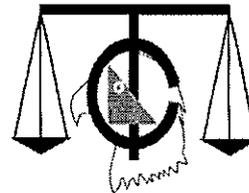
En tal entendimiento, conforme el marco normativo aplicable al caso, cabe concluir que la Resolución D.P.S.P. N.º 4/2019 fue emitida conforme a derecho.

Asimismo, sin perjuicio de las facultades que le asisten como Jefe de Recursos Humanos para el dictado de altas y bajas de suplementos particulares, quien ocupa el cargo de Director, dadas sus funciones previstas en el artículo 12, podría acordar un suplemento como el dispuesto en el acto administrativo cuyo análisis se solicitó.

Finalmente, estimo prudente incorporar el presente Informe Legal al Expediente N.º 280/2021, Letra: T.C.P. - S.C., caratulado: “S/ ANÁLISIS DE LOS ESCALAFONES POLICÍA PROVINCIAL, PERSONAL CIVIL y PENITENCIARIO, AÑO 2021”.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021- AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

Nota Interna N.º 3016/2021

Letra: T.C.P.-C.L.

Cde.: Nota Interna N°2615.

Letra: G.E.A.H.

Ushuaia, 30 de noviembre de 2021

SR. SECRETARIO CONTABLE.

C.P. DAVID BEHRENS.

Por medio del presente giro las Nota del corresponde, indicando que comparto los términos vertidos por la Dra. Daiana BOGADO en su Informe Legal N° 383/2021 Letra: T.C.P.-C.A.

**COORDINADORA
SECRETARÍA LEGAL.**

